RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 1057

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"**Atribuciones del Director Ejecutivo**. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública establece el procedimiento de Régimen Especial: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:(...) 4. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes..."*

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, señala: *"El Procurador General del Estado o los representantes legales de las dependencias, entidades u organismos del sector público, podrán contratar abogados en libre ejercicio profesional para que asuman la defensa administrativa o judicial de los derechos e intereses de sus representadas, así como de modo excepcional para prestar asesoría sobre asuntos de interés institucional, que requieran de experiencia o conocimiento especializados. Los honorarios de los profesionales contratados, serán pagados con cargo al respectivo presupuesto institucional."*

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 68 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las disposiciones generales a los procedimientos sometidos a Régimen Especial para las contrataciones previstas en el artículo 2 de la LOSNCP.

Que, el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Las contrataciones de Asesoría Jurídica y/o las de Patrocinio Jurídico requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución fundamentada, demostrando la existencia de la circunstancia material y/o necesidad concreta que le faculta acogerse al Régimen Especial para la contratación de Asesoría Jurídica y/o Patrocinio Jurídico, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;
2. En los pliegos se deberá describir detalladamente las características del perfil profesional requerido, formación, competencias y capacidades generales y específicas, así como la formación o experiencia en las materias o áreas del derecho sobre las cuales versará la materia del contrato.
3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado enviará la invitación al proveedor previamente seleccionado, explicando en términos generales el objeto de la invitación y señalando el día y la hora en que deberá concurrir para celebrar una audiencia en la que se le proporcionará toda la información que sea pertinente, se absolverán las consultas y se realizarán las aclaraciones requeridas, previa la suscripción de un convenio de estricta confidencialidad, de todo lo que cual se dejará constancia en un acta.
4. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado.
5. Recibida la oferta, en la fecha prevista en la invitación, la máxima autoridad, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Edwin Almeida Rodríguez como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CJDP-2018-0678-M de 14 de noviembre de 2018, el Director de Patrocinio y Coactivas, fundamente la necesidad de contratar abogados externos, concluyendo lo siguiente:

"(...) Con la situación actual de los procesos arbitrales, la problemática planteada, siendo estos procesos arbitrales de gran importancia tanto en su cuantía como técnicamente y sus consecuencias de gran importancia para el Estado, considero oportuno poner en su conocimiento esta información, a fin de que se considere la necesidad de contratar abogados externos para el patrocinio y defensa institucional que cuenten con suficiente experiencia en procesos arbitrales, constitucionales y del Código Orgánico General de Procesos, además de haber litigado durante varios años, pues esta contratación, sumada a la coordinación por parte de esta Dirección, permitirá que, lo hecho por esta Agencia en la defensa institucional, sea mejorada y con ello, se obtenga un resultado favorable a los intereses del Estado Ecuatoriano, dentro de aquellos procesos arbitrales que a la fecha no cuentan con patrocinio externo".

Que, el Coordinador General Jurídico, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2018-0831-M, de 28 de noviembre de 2018, se dirige al Director Ejecutivo, le informa y señala lo siguiente:

"(...) Por lo señalado en el Memorado No. ARCOTEL-CJDP-2018-0678-M, solicito se sirva autorizar la contratación de abogados externos para el patrocinio de los procesos arbitrales que esta Institución tiene a su cargo, lo que conllevará un mejor desarrollo de los procesos siempre en búsqueda del éxito de la defensa institucional, por lo que sugiero proceder según lo solicitado por el Director de Patrocinio y Coactivas.
De considerarlo pertinente, solicito se sirva autorizar además, un presupuesto referencial de la contratación de US$ 200.000,00 más I.V.A., por lo que agradeceré se sirva disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación la creación de la línea de gasto correspondiente; e, inclusión en el plan anual de contrataciones por parte de la Dirección Administrativa, para lo cual se deberán asignar los respectivos recursos por parte de la Dirección Financiera.

Que, mediante nota contenida en el recorrido del sistema de gestión documental Quipux del Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2018-0831-M, de 28 de noviembre de 2018, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, dispone a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica "AUTORIZADO ENVIAR LINEA DE GASTO.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CJDP-2018-0691-M, de 30 de noviembre de 2018, el Director de Patrocinio y Coactivas de la Coordinación General Jurídica, solicitó a la Directora Financiera, Directora Administrativa y al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación se realice la validación de la planificación, Plan Anual de Contratación y presupuesto y se emita la certificación de disponibilidad de la partida presupuestaria, para la "CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JUDICIAL EXTERNO PARA LA DEFENSA DE LOS ARBITRAJES PROPUESTOS EN CONTRA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES QUE NO CUENTEN CON PATROCINIO DE ABOGADOS EXTERNOS, QUE SE TRAMITAN EN EL CIAM Y EN LA JUSTICIA ORDINARIA".

Que, en atención al requerimiento formulado mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJDP-2018-0691-M, de 30 de noviembre de 2018, la Directora Financiera, certifica la disponibilidad presupuestaria de reserva de compromiso, según Certificación Nro. 866 y 867, con cargo el Ejercicio Fiscal 2018, remitida con Memorando ARCOTEL-CADF-2018-

1809-M, de 30 de noviembre de 2018, para la contratación de asesoría y patrocinio judicial externo para la defensa de los arbitrajes propuestos en contra de la agencia de regulación y control de las telecomunicaciones que no cuenten con patrocinio de abogados externos, que se tramitan en el CIAM y en la justicia ordinaria.

Que, mediante informe de presupuesto referencial de 3 de diciembre de 2018, el Director de Patrocinio y Coactivas, justifica, fundamenta y determina el presupuesto referencial.

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-1040 del 30 de noviembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, aprobó la décimo cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones, conforme al requerimiento del Coordinador General Jurídico y autorización del Director Ejecutivo.

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2018-0856-M de 04 de diciembre de 2018, el Coordinador General Jurídico, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, los documentos habilitantes para dar inicio al procedimiento de Régimen especial relacionado con la "CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JUDICIAL EXTERNO PARA LA DEFENSA DE LOS ARBITRAJES PROPUESTOS EN CONTRA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES QUE NO CUENTEN CON PATROCINIO DE ABOGADOS EXTERNOS, QUE SE TRAMITAN EN EL CIAM Y EN LA JUSTICIA ORDINARIA".

Que, mediante nota marginal inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CJDP-2018-0856-M de 04 de diciembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispone a la Directora Administrativa lo siguiente: "ACCIONES PERTINENTES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME NORMATIVA LEGAL VIGENTE".

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el número 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y los artículos 20 y 92 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo Uno.- Declarar la "CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JUDICIAL EXTERNO PARA LA DEFENSA DE LOS ARBITRAJES PROPUESTOS EN CONTRA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES QUE NO CUENTEN CON PATROCINIO DE ABOGADOS EXTERNOS, QUE SE TRAMITAN EN EL CIAM Y EN LA JUSTICIA ORDINARIA", de Régimen Especial; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículo 2, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que guarda concordancia con el artículo 92 de su Reglamento General de Aplicación, referente a las contrataciones de Asesoría Jurídica y/o las de Patrocinio Jurídico, conforme a lo señalado por el Coordinador General Jurídico en el Memorando ARCOTEL-CJUR-2018-0831-M, de 28 de noviembre de 2018.

Artículo Dos.- Aprobar los pliegos de Régimen Especial y disponer el inicio del procedimiento para la "CONTRATACIÓN DE ASESORÍA Y PATROCINIO JUDICIAL EXTERNO PARA LA DEFENSA DE LOS ARBITRAJES PROPUESTOS EN CONTRA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES QUE NO CUENTEN CON PATROCINIO DE ABOGADOS EXTERNOS, QUE SE TRAMITAN EN EL CIAM Y EN LA JUSTICIA ORDINARIA", cuyo presupuesto referencial es de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

más el impuesto al valor agregado IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1809-M de noviembre 30 de 2018.

Artículo Tres.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 literal c) de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, conformar la respectiva Comisión Técnica, misma que estará integrada por el Doctor David Manosalvas, en calidad de Presidente de la Comisión, el doctor José Luis Peñaherrera, delegado de la Coordinación General Jurídica y el abogado Juan Seminario, profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo Cuatro.- Encargar la custodia de los documentos que se generen como parte de la sustanciación del proceso, al Presidente de la Comisión Técnica designado en el artículo 3 de esta Resolución hasta la presentación del informe recomendando la adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 DIC 2018

Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ARCOTEL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nimia Garófalo García	Lcdo. Pablo Palacios Terán	Mgs. Marlene Dávila Cabezas